



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN dentro del PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por ZORAIDA TERESA MARTINEZ SANCHEZ contra ABRAHAM CARRILLO GARCÍA. Radicación: 20 001 31 03 005 - 2014-00272-00.

Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Revisado minuciosamente el expediente se advierte que a los herederos determinados e indeterminados del señor ABRAHAM CARRILLO ESTRADA a quienes se les ordenó emplazar mediante auto del 14 de agosto de 2017 no se les ha designado curador ad litem, para que los representara y ejerciera la defensa técnica dentro del proceso, el despacho en atención a lo previsto en el artículo 132 del CGP, y en aras de evitar posibles nulidades o irregularidades procede a designar curador de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado ABRAHAM CARRILLO ESTRADA, al doctor ALVARO RAFAEL VALLE ARAQUE. Comuníquesele la designación y si acepta notifíquesele el auto admisorio de la demanda, y désele 20 días para conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a reprogramar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--

